

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, en su párrafo tercero, en relación con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, se autoriza una actuación urbanística en el término municipal de Avila, mediante un programa de actuación urbanística.

Artículo segundo.—La mencionada actuación urbanística comprende los terrenos limitados al Suroeste y Noroeste por la CN-cuatrocientos tres, de Arévalo a Valladolid; al Noréste, por una paralela a la mencionada carretera a unos doscientos cincuenta metros de la misma, y al Sureste, por la CN-quinientos uno, de Avila a Madrid, con una superficie aproximada de treinta hectáreas, y aquellos otros que resultaren necesarios a fin de completar la actuación. El programa de actuación urbanística definirá asimismo los terrenos y edificios que por su utilización actual hayan de ser conservados y mantenidos en el planeamiento.

Artículo tercero.—Se encomienda la gestión de esta actuación urbanística al Instituto Nacional de Urbanización, a quien corresponderá desarrollar el planeamiento, mediante el correspondiente programa de actuación urbanística, así como determinar el sistema de actuación.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

25725 ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.676.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 51.676, interpuesto por don Félix Velasco Barrios contra la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que confirmaba los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de 22 de marzo y 3 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que, revocando la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, fijamos el justiprecio de la finca número ochenta y nueve, parcela treinta y cuatro, del sector Poblado de Orcasitas (cuarta fase), expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid a don Félix Velasco Barrios, en la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro mil cuatrocientas una pesetas con veintiocho céntimos (434.401,28 pesetas), anulando los acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Madrid de veintidós de marzo y tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; cuya cantidad será incrementada con los intereses determinados en los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa; y sin imposición especial de las costas causadas en ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

25726 ORDEN de 29 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 50.477.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 50.477, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1972, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso 45/72, promovido por el mismo recurrente contra acuerdos de 12 de marzo y 11 de abril de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1974, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que desestimó su demanda sobre nulidad de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, doce de marzo y once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, referentes a fincas de doña Aurora y doña Isabel Iglesias González-Campuzano; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

25727 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1980, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, la cual ha asumido las competencias del Estado en Cataluña, en materia de carreteras, según lo dispuesto por la Orden ministerial número 22.623 de 17 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 251, del día 18), por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a fincas afectadas por el proyecto T-SV-3/79. «Acondicionamiento de la intersección de la C. N. 340 con la T. V. 2128, de Calafell a Bellvey, puntos kilométricos 282,344 al 283,221 de la C. N. 340, en Bellvey», en término municipal de Bellvey.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad de fecha 9 de agosto de 1980, «Boletín Oficial» de la provincia número 187 de 13 de agosto y «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 23 de septiembre del mismo año, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 2 de diciembre próximo, a partir de las diez horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios interesados, que son los comprendidos en la relación adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Bellvey, los titulares de los bienes y derechos que se afecten, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución de la finca a expropiar.

Tarragona, 14 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Brezmes del Río.—17.232-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular	Domicilio	Día 2-12-80 — Hora
1 y 2	D. José Ignacio Parellada Camprubí.	Plaza del Caudillo, 1. Bellvey ...	10,00
4 y 5	D. José María Campabadal Caravaca.	Calle del Puente, 10. Bellvey ...	11,00
6 y 7	D.ª Otilia Urgell Urgell	Calle Jaime Paláu, 10. Bellvey.	12,00